REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES EXTRACTORA VIZCAYA SAS

La Junta Directiva de EXTRACTORA VIZCAYA SAS En el ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que se encuentran disponibles en la reserva la cantidad hasta cien (100) acciones por valor de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) cada una.

Que se hace necesario para efectos de capitalizar la empresa, proceder a la colocación de acciones de conformidad con los Estatutos Sociales y la normatividad vigente para lo cual esta Junta Directiva

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Emitir y colocar la cantidad hasta de CIEN (100) acciones nominativas, ordinarias y de capital, por valor nominal de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.) cada una, más una prima en colocación de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) por cada una. PARAGRAFO UNICO: El precio de las acciones que exceda el valor nominal de las mismas, se registrará como prima por colocación de acciones en el superávit de capital pagado, y por la naturaleza de operación se reconoce fiscalmente acorde con el artículo 36 del Estatuto Tributario.

ARTICULO SEGUNDO: Los destinatarios de la oferta son los proveedores y cultivadores de palma que tenga como mínimo 10 hectáreas de cultivo de palma africana y quien en adelante se denominará EL ADQUIRIENTE. Se exceptúan como destinatarios de la oferta a los accionistas de la empresa quienes renunciaron al derecho de preferencia.

PARRAGRAFO UNICO: EL ADQUIRIENTE deberá acreditar la propiedad y/o tenencia del predio donde está establecido el cultivo de palma africana, acreditando en debida forma dicha condición ante la empresa Extractora Vizcaya SAS.

ARTICULO TERCERO: Los paquetes accionarios que se ofrecen en venta a cada ADQUIRIENTE será máximo de dos (2) acciones, según las condiciones de precio determinadas en el artículo primero de este reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las acciones que sean suscritas por EL ADQUIRENTE, deberán cancelarse con fruto dentro del plazo de un año sin intereses, pago que inicia a partir de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO UNICO: Pasado un año, se cobrará la tasa de interés variable aprobada por la Junta Directiva sobre saldo de capital.

ARTICULO QUINTO: EL ADQUIRIENTE que una vez suscriba las acciones y que esté obligado a efectuar su pago según la modalidad de plazo o condición dispuesta, en el evento en que incurra en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo cuarto de este reglamento, la empresa de manera directa descontara el 50% de los valores cancelados a título de sanción por incumplimiento y regresara AL ADQUIRIENTE el valor restante, y se entenderá que la operación no se llevó a cabo por incumplimiento de EL ADQUIRIENTE.

ARTÍCULO SEXTO: Se aplicará el derecho de preferencia de conformidad a lo aprobado en Asamblea Ordinaria No. 19 de fecha 15 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los procesos de aceptación se podrán realizar manera presencial en las siguientes direcciones <u>Planta Extractora Vizcaya ubicada en el municipio de San Pablo, Oficinas de la USAP Km 12 Vía San Pablo -Simití y en la oficina ubicada en la Calle 53 No. 35ª-16 Cabecera del Llano, Bucaramanga o a través de los medios electrónicos e-mail de Extractora Vizcaya SAS. secreger@ppw.com.co, quien autoriza este mecanismo tecnológico, para que los posibles accionistas o terceros notifiquen su intención o aceptación de compra.</u>

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta de emisión de estas acciones se mantendrá hasta el agotamiento de estas o máximo hasta el día 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO NOVENO: La gerencia de Extractora Vizcaya SAS determinará los procesos necesarios para que se lleve en forma adecuada a nivel interno y legal el proceso de venta y recaudo de las acciones ofertadas.

ARTICULO DECIMO: Quienes adquieran acciones de esta emisión, tendrán derecho a dividendos correspondientes a las utilidades decretadas por Asamblea de Accionistas, quienes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior decretadas hayan cancelado la totalidad de la (s) acciones pagadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para tal efecto en cuanto a formalidades y protocolos respecto a la emisión y colocación de acciones, cualquier disposición que no se haya adoptado en el presente reglamento se remitirá a la norma general contenida en el Código de Comercio colombiano y los estatutos que rigen la sociedad EXTRACTORA VIZCAYA SAS.

Luego de leído el texto del reglamento de emisión y colocación de acciones, es sometido a consideración de los presentes en la Junta Directiva del día catorce (14) del mes de Junio del año 2023, quienes, hallándolo de conformidad, le imparten por unanimidad su aprobación.

JUAN CARLOS RUEDA PATIÑO Presidente de la Junta Directiva

DIANA CAROLINA NAVARRO SÁNCHEZ Secretaria Junta Directiva